Instituto Costarricense de Turismo

Auditoría Interna

11 de diciembre de 2017
AI-Ad-035-2017

Dr. Alberto López Chaves, MBA.
Gerente

Asunto: **Servicio Preventivo sobre las sesiones de la Comisión de Salud Ocupacional**

Estimado señor:

En atención del Plan Anual de Trabajo, esta Auditoría Interna revisó para los periodos 2016 y 2017 (hasta noviembre) las veces en que sesionó la Comisión de Salud Ocupacional. El estudio determinó que la Comisión no se reunió periódicamente ya que durante:

a. El período 2016, solo sesionó en 6 oportunidades, 5 sesiones ordinarias (abril, julio, setiembre, octubre y noviembre) y una extraordinaria (julio).

b. El período 2017, solo sesionó en 7 oportunidades, 5 sesiones ordinarias (febrero, abril, mayo, junio y julio) y 2 extraordinarias (julio y agosto).

Al respecto, el artículo 2[1] dicta que todas las Instituciones del Estado, por su misma condición, están obligadas a implementar las medidas para garantizar la salud ocupacional de las personas trabajadoras.

Por su parte, el artículo 25[2] establece entre las funciones de la Comisión, sesionar, ordinariamente, **al menos una vez al mes**, en la fecha que acuerden sus miembros, y el artículo 26 indica que podrá sesionar extraordinariamente, cuando así lo convoque la persona coordinadora o la persona a la que se le haya delegado tal coordinación.

1 Política Nacional de Salud Ocupacional
[2] Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamento de Salud Ocupacional

La falta de quórum de la Comisión que afectó la realización de las sesiones del periodo en estudio, se debe a que algunos miembros aducen dificultad para asistir a las reuniones, por la atención de sus funciones laborales y las cargas de trabajo que tienen en ciertas épocas del año.

La ausencia de sesiones de la Comisión podría afectar que no se investiguen ni se notifique al patrono las causas de riesgos del trabajo, lo que aumenta la probabilidad e impacto que se materialicen riesgos que afectan la integridad física y emocional de los colaboradores. Además, se expone al ICT que no cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias sobre salud ocupacional implicando la exposición a eventuales llamados de atención por parte del Consejo de Salud Ocupacional.

De acuerdo con lo determinado en el estudio y por la competencia que le asiste a la Gerencia como administrador general, jefe superior de la Institución, responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo del Instituto, se advierte sobre la importancia que reviste para el ICT que la Comisión de Salud Ocupacional sesione periódicamente de acuerdo con lo que la normativa establece, lo cual va en beneficio de la integridad física y emocional de los colaboradores.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Este servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención al punto 22 del Plan Anual de Trabajo 2015.

Atentamente,

FERNANDO JOSE RIVERA SOLANO (FIRMA)
2017.12.11 17:25:10 -06'00'

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / car

C. Arq. Edgar Hernández Hernández
Presidente Comisión Salud Ocupacional
Licda. Nora Fernández Solís
Encargada Oficina Salud Ocupacional
Licda. Milena Moreno Rojas
Gerencia General
Consecutivo